

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-1135

Sería del caso resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, de no ser porque la misma no se realiza en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, téngase en cuenta que los intereses moratorios deben liquidarse mes a mes y en la forma que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y no a una tasa fija.

Adicionalmente, tampoco se elabora la liquidación de costas, conforme lo establece el inciso 3 del art. 461 del C.G. del Proceso.

En este sentido, no se aprueba y, en consecuencia, se le concede a la demandada el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que presente en debida forma la liquidación de crédito y costas y en caso de que la liquidación exceda el valor consignado, deberá aportar el título judicial por el saldo, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, Secretaría, proceda a rendir un informe detallado de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 037

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

cguc